

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 14 de enero del 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el Perito allegó dictamen pericial. Sírvase proveer.



ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001202000128-00

PROCESO: PERTENENCIA AGRARIA

DEMANDANTE: MANUEL ARTURO ROJAS BALLÉN

DEMANDADOS: HDOS INDETERMINADOS DE CONCEPCIÓN MORENO y HERMENEGILDA MORENO y PERSONAS INDETERMINADAS

Para los efectos legales a que haya lugar y dándose cumplimiento a lo normado en el artículo 231 del C.G.P, incorpórese al proceso y manténgase a disposición de las partes por el término de 10 días, el dictamen pericial aportado por el Perito designado JORGE ALBERTO DELGADO DUARTE. Por secretaría reenvíese el archivo contentivo del dictamen pericial a los correos electrónicos de las partes procesales y apoderados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reprogramar la audiencia ÚNICA (inicial e instrucción y juzgamiento) consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G.P, para el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 10:00 A.M. Esta audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, para lo cual es necesario que a más tardar dentro de los 3 días anteriores al día fijado, los interesados remitan al correo institucional las direcciones electrónicas mediante las cuales reciben notificaciones y comunicaciones para enviarles la citación.

De otra parte, se requiere que el demandante acredítese el pago de los honorarios provisionales del perito fijados en auto del 5 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4fbd13b3ff7c4aeef4e725d943fde99a99fd1ed507400c7a8f58558e2f6e3b**

Documento generado en 14/01/2022 02:41:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>